



Rdo: 68-081-4003-002-2021-00330-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que por error involuntario en proveído anterior no se señaló término para el requerimiento a la parte demandada, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial, y evidenciando que en proveído anterior de fecha octubre 14 de 2021 de forma involuntaria se omitió señalar el término para que la parte demandada allegara el poder que no se halló dentro de los archivos adjuntos a la contestación de demanda, se procederá a concederlos con el fin de subsanarlo.

En consecuencia, para que la parte demandada allegue el poder otorgado a la apoderada que ha allegado diferentes archivos como medios de defensa para la demanda, se le concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por analogía, ha de darse el tratamiento que se daría a la inadmisión de la demanda. en caso de no cumplirse lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.